

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
Ejecutado: JHON DAIRO PRIETO MORALES Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-000164-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se procede a continuar con el trámite del presente asunto en observancia a los lineamientos normativos que regulan este tipo de procesos, teniendo en cuenta que trascurrido el termino de traslado los ejecutados no comparecieron personalmente a retirar las copias del proceso ni mucho menos allegaron contestación al respecto.

Así las cosas, se tiene que mediante auto del 03 de diciembre de 2019 este Despacho, libró orden de pago en contra de los ejecutados, JHON DAIRO PRIETO MORALES y JACINTO PRIETO SERRATO y a favor del ejecutante RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA.

El auto que ordenó librar mandamiento de pago fue notificado por aviso a los ejecutados, JHON DAIRO PRIETO MORALES y JACINTO PRIETO SERRATO *el 05 de agosto de 2021*, por lo cual quedó surtida legalmente el día 06 de agosto de 2021, según constancia secretarial que reposa a folio anterior, concediéndoles el término de tres (3) días para retirar las copias de la demanda, cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días, simultáneos, para proponer excepciones; lapso dentro del cual los ejecutados optaron por guardar silencio, según se informa en la constancia secretarial que antecede.

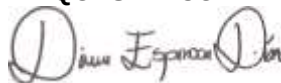
Conforme a lo anterior el Despacho, dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago (Art. 440 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto se requiere a cualquiera de las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito y costas conforme a las reglas previstas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la parte ejecutada, tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.044 de fecha 07 de septiembre de
2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria